

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA
DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023**

Sres. y Sras. Convocados

ALCALDESA- PRESIDENTA:

Doña M^a Blanca Yolanda González García.

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Doña Marta Espinosa Cariñanos

Doña Eva García Fernández.

Don Javier Carlos Bonafau Navarro

Don Tomás Martínez de Espronceda Romero

Doña Aitana Duque Martínez

Don José Luis Reinares Gómez

Doña M^a Cruz Ortega Torres

Doña Sara Ojanguren Chasco

Don Oscar Mtnez. de San Vicente Matute

Doña Irantzu Antoñana Abalos.

SECRETARIA:

Doña María Asunción Gil Barno.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Viana, siendo las veinte horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña M^a B. Yolanda González García, y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS Y EXPEDIENTES DE CARÁCTER RESOLUTIVO.

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESION DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se prescinde de la lectura del acta de la Sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopias de las mismas, entregada con anterioridad a este acto.

[Presentación y Debate](#)

Seguidamente se procede a la votación del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, dando un resultado de nueve votos a favor, y dos abstenciones por lo que se aprueba por mayoría de dos tercios.

[Votación](#)

2. ALTA EN EL INVENTARIO DE LAS PARCELAS 443 Y 463 DEL POLÍGONO 6

Da cuenta la Presidenta del expediente de alta en el inventario de las parcelas 443 y 463 del polígono 6.

Vista la necesidad de dar de alta en el Inventario las mencionadas parcelas, al haberse constituido un derecho de superficie a favor de las Comunidades de Propietarios de la C/Santo Nicasio 41 y C/Las Cruces 37, para la instalación de ascensores comunitarios a situar en C/Las Cruces y C/Francisco Alesón

Presentación y Debate

A continuación, se procede a la votación del alta en el Inventario de las parcelas 443 y 463 del polígono 6, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

3. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1345 DEL POLÍGONO 5 PROMOVIDO POR COPROPIETARIOS C/ PABLO ANTOÑANA Nº 11.

Da cuenta la Presidencia del Estudio de Detalle de la parcela 1345 del polígono 5 promovido por Copropietarios de la Calle Pablo Antoñana Angulo nº 11 para su aprobación definitiva, con el fin de modificar las alineaciones para permitir la instalación de un ascensor y poder eliminar las barreras arquitectónicas del edificio.

Fundamentalmente, no incrementa el aprovechamiento del ámbito, ni altera las condiciones urbanísticas de las parcelas próximas.

Visto el informe favorable del servicio Urbanístico ORVE de Tierra Estella, de fecha de entrada de 5 de octubre de 2023, habiéndose aprobado inicialmente con fecha 8 de agosto de 2023 y dado que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones

Presentación y Debate

Seguidamente se procede a la votación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 1345 del polígono 5, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 1345 del Polígono 5, promovido por Copropietarios C/ Pablo Antoñana Angulo nº11 de Viana
2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Remitir un ejemplar del documento y el expediente al Dto. Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

Votación

4. ANULACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A TRAVÉS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GASODUCTOS Y OTROS OLEODUCTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIANA

Da cuenta la Presidencia la anulación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros oleoductos en el término municipal de Viana.

Habiéndose acordado en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2023, el allanamiento en los recursos nº 86 y 94/2023 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra interpuesto por I-DE REDES ELECTRICAS,S.A.U y RED ELECTRICA SAU respectivamente, en relación con Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energías eléctricas, gasoductos y otros oleoductos (BON nº 262 de 30 de diciembre de 2022) , de conformidad con informe del Letrado que lleva la defensa jurídica de los mismos que entendía, que procedía que por parte del Ayuntamiento, se acordara el allanamiento a la pretensión de nulidad de la Ordenanza formulada por las parte recurrentes, dado que no se había adoptado, previa o simultáneamente a su aprobación, acuerdo declarando la imposición de la tasa

Presentación y Debate

A continuación, tras la propuesta de la Presidencia de anular la Ordenanza fiscal por reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energías eléctricas, gasoductos y otros oleoductos, en el término municipal de Viana, aprobada en el pleno de fecha 22 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 262 de 30 de diciembre de 2022 y dejar sin efecto la misma, se somete a votación, dando un resultado de once votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A TRAVÉS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GASODUCTOS Y OTROS HIDROCARBUROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIANA.

Da cuenta la Presidencia de la necesidad de la aprobación de la imposición Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros oleoductos en el término municipal de Viana.

Se da cuenta del informe de Tracasa Instrumental SL., sobre afectación a dominio público de las redes de transporte de energía de Viana, del que se concluye que las Redes de transporte de infraestructura que transcurren por Viana son:

A) Se ha determinado que existe Red eléctrica de Alta Tensión (desde 1Kv) de una longitud total de 86.818,62 metros lineales netos, de los cuales 13.849,53 ml pasan por parcelas públicas.

También y con respecto a la red eléctrica, en el municipio de Viana existen torres que ocupan una superficie total de 151,59 m2 netos, de los cuales 16,96 m2 pasan por parcelas públicas.

B) Se ha identificado un Gasoducto que ocupa una longitud de 35.329,37 ml netos, de los cuales 4.210,67 ml pasan por parcelas públicas.

C) Se ha identificado un Oleoducto que ocupa una longitud de 10.801,43 metros lineales netos, de los cuales, 732,69 ml pasan por parcelas públicas.

Visto el informe económico-financiero obrante en el expediente que se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y con arreglo a los criterios del artículo 105.1.a) del mismo precepto legal. Así, en este artículo 106 se dispone que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado de aquéllos.

El citado informe técnico-económico justifica que la tasa establecida en la ordenanza fiscal, por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas transportadoras y distribuidoras de suministros, se ajusta a las previsiones la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, al haberse determinado las cuotas a satisfacer con referencia al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local.

El presente informe técnico-económico se ha confeccionado teniendo como base la información proporcionada por técnicos del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral de Tracasa Instrumental SL.

Asimismo, se da cuenta del Informe de intervención sobre la imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos.

Presentación y Debate

A continuación, tras la propuesta de aprobar la imposición de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos en el término municipal de Viana, se somete a votación, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

6. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A TRAVÉS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GASODUCTOS Y OTROS HIDROCARBUROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIANA.

Da cuenta la Presidencia del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros oleoductos en el término municipal de Viana.

Vista la documentación obrante en el expediente: informe de Tracasa Instrumental SL., sobre afectación a dominio público de las redes de transporte de energía de Viana, del que se concluye cuáles son las Redes de transporte de infraestructura que transcurren por Viana, visto el informe económico-financiero así como Informe de intervención sobre la imposición y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a

través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos.

A continuación, propone al Pleno de este Ayuntamiento:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros hidrocarburos en el término municipal de Viana.
- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedeelectronica.viana.es>
- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 325.1 último párrafo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Presentación y Debate

A continuación, se somete a votación la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, gasoductos y otros oleoductos en el término municipal de Viana dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

Votación

7. APROBACIÓN PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2024 A 2026.

Da cuenta la Presidencia que visto que por parte de los servicios municipales de gestión y de inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Viana, se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2024 a 2026 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

Dado que el Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración Municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las haciendas

Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas." Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario, lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas que deben ser objeto de delegación por parte del Consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

[Presentación y Debate](#)

A continuación, se somete a votación, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

[Votación](#)

8. APROBACIÓN ESTABLECIMIENTO DEL TIPO ÚNICO DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2.024.

Da cuenta la Sra. Presidenta del establecimiento del tipo único de la contribución para el año 2024, considerando el tipo impositivo aprobado por acuerdo de pleno y en vigor para el ejercicio 2023 es del 0,2205%

Teniendo en cuenta el período de 1 año que resta para llegar al tipo mínimo del 0,25%, de conformidad con la Disposición Transitoria novena de la Ley Foral 4/2019, manifiesta que por lo que respecta al ejercicio 2024 la propuesta de acuerdo del tipo único de la contribución es del 0,25%.

[Presentación y Debate](#)

Seguidamente se procede a votar el asunto, dando un resultado de seis votos a favor, y cinco en contra por lo que se aprueba por mayoría absoluta, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Votación

9. APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS 2024.

Da cuenta la Presidencia de la propuesta para su aprobación de los precios públicos del año 2024

Presentación y Debate

A continuación, se somete a votación, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

10. APROBACIÓN BASES EMERGENCIA SOCIAL 2024.

Da cuenta la Presidencia del expediente para la aprobación de las Bases Emergencia Social 2024

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a su votación dando un resultado de once votos a favor, por lo que resulta aprobada por unanimidad.

Votación

11. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 24/2024.

Da cuenta la Presidencia del expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 24 de suplemento de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2023 financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Se trata del incremento del crédito en el presupuesto de gastos del año 2023 de las siguientes aplicaciones presupuestarias; proponiendo como tipo de financiación el remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicación presupuestaria 1 23113 2269907: Actividades programas básicos SSB	20.000,00 €
Aplicación presupuestaria 1 23113 22799: Gestión centro joven	10.000,00 €
TOTAL	30.000,00 €

A continuación visto el informe favorable de Intervención, del que se desprende que comprobada la disponibilidad de remanente de tesorería para gastos generales con capacidad para financiar el suplemento de crédito propuesto en la presente modificación

presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, se propone la aprobación del siguiente expediente de suplemento de crédito en el presupuesto de gastos para el año 2023 del Ayuntamiento de Viana:

a) Suplemento de crédito:

Aplicación presupuestaria 1 23113 2269907: Actividades programas básicos SSB por importe de 20.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 Aplicación presupuestaria 1 23113 22799: Gestión centro joven por importe de 10.000,00 euros.

b) Financiación:

Aplicación presupuestaria 87000: Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 30.000,00 euros.

Presentación y Debate

A continuación, se somete a votación la aprobación inicial de dicha modificación presupuestaria, dando un resultado de seis votos a favor y cinco votos en contra, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

Votación

12. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Da cuenta la Presidencia del expediente de aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a la votación que da un resultado de seis votos a favor y cinco votos en contra, por lo que resulta aprobada por mayoría absoluta.

Votación

MOCIONES NO RESOLUTIVAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART. 46 LBRL).

12. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

Presentación y Debate

Seguidamente da cuenta la Sra. Presidenta de las distintas reuniones y actividades que ha tenido desde el último Pleno.

Dación de cuenta

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

A continuación, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día señalado al comienzo, se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta.

De todo lo que como Secretaria doy fe